

# **Código de conducta para proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la Universitat Oberta de Catalunya**

---

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC») que contraten o quieran contratar productos o servicios con la UOC deben cumplir nuestro código de conducta, como se establece en este documento.

Todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC que, a su vez, tuviera que contratar productos y servicios a otra organización cuyo destino final sea la UOC, deberá también asegurarse del cumplimiento de las condiciones de nuestro código de conducta.

Todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC seguirá los principios establecidos en:

- Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
- La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas.
- Los principios de Global Compact de las Naciones Unidas.
- La legislación laboral aplicable.
- La legislación relativa a medio ambiente tanto a escala local como internacional.

Específicamente, los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se obligan a lo establecido en los siguientes apartados:

### **1. Apoyo y respeto de la UOC a la protección de los derechos humanos internacionales en su ámbito de influencia**

Todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC dispondrá de condiciones y hábitos de trabajo que sean éticos y aceptables de acuerdo con los principios emanados de las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo.

### **2. Aseguramiento de la no complicidad con el abuso de derechos**

Todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC debe tratar a sus trabajadores con respeto y dignidad. Ningún empleado estará sujeto a abuso o acoso físico, sexual, psicológico o verbal, ni estará sometido a ninguna condición de trabajo injusta o indigna.

### **3. Salud, seguridad e higiene**

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC deben tener un lugar seguro de trabajo que cumpla las disposiciones legales de seguridad, salubridad e higiene. Esto será de aplicación a cualquier tipo de

instalaciones que se proporcionen a los trabajadores.

#### **4. Retribuciones**

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se obligan a que las retribuciones a los trabajadores serán como mínimo las establecidas por la legislación vigente o, en su caso, los acuerdos colectivos que sean de aplicación.

#### **5. Máximo de horas laborales**

El número de horas de trabajo de los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC debe ser razonable y debe ajustarse a las leyes locales y los estándares de la industria. Las horas extraordinarias deberán ser compensadas adecuadamente.

#### **6. Defensa de la libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva**

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se obligan a reconocer y respetar los derechos legales de los trabajadores relativos a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, comprometiéndose a no interferir en las iniciativas legítimas de sus trabajadores para organizarse o adherirse a la asociación que ellos elijan, ni a penalizarlas o limitarlas.

#### **7. Eliminación de toda forma de trabajo injusta**

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC no emplearán a trabajadores que no den su consentimiento directo de forma voluntaria y consciente, ni ningún otro tipo de trabajo forzado, ni directa ni indirectamente, por parte de los proveedores, o que implique que no se lleve a cabo en condiciones dignas y justas.

#### **8. No empleo infantil**

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC en ningún caso utilizarán el empleo infantil directamente o por parte de ningún subcontratista.

#### **9. No discriminación**

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se

asegurarán de que en sus organizaciones no se trata a nadie de manera injusta o desfavorable debido a su raza, religión, sexo o ideología.

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC se obligan a contratar a los trabajadores teniendo en cuenta sus habilidades para desempeñar las tareas adecuadas a sus funciones y no de acuerdo con las características personales o las creencias.

## **10. Respeto al medio ambiente**

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC deberán respetar y asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales que son de aplicación en cada caso, adoptando como principio de actuación una actitud responsable de respeto al medio ambiente.

## **11. Cumplimiento de las leyes**

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC deberán asegurar el cumplimiento de las leyes locales, nacionales e internacionales por parte de su empresa, así como por parte de las empresas con las que se subcontraten productos y servicios para nosotros, y no se tolerará de ninguna forma la corrupción, el soborno o la extorsión.

## **12. Supervisión**

Para asegurar que este código es efectivo, todo proveedor y entidad firmante de convenios y acuerdos con la UOC lo deberá compartir y hacerlo conocido por toda la organización, y su cumplimiento podrá comprobarse por la UOC siempre que se requiera.

Los proveedores y entidades firmantes de convenios y acuerdos con la UOC deberán facilitar las condiciones para que dichas verificaciones del cumplimiento de este código de conducta puedan llevarse a cabo por personal de la UOC o por terceros autorizados expresamente.